

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0591

Solicita el apoderado de la parte actora se proceda a continuar el trámite del proceso, en la medida en que el acuerdo de pago que se intentó con uno de los demandados fracasó.

Por esta razón se conmina al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar al demandado **Hernán Giovany Quintero Alejo**.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez (2)

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0591

1. **Decretar** el embargo y retención del 50% del salario mínimo legal o convencional sobre las acreencias laborales u honorarios que devengue la demandada **Luis Fernando Vega**, en su calidad de trabajadora o contratista de la empresa **Ainca Seguridad y Protección Ltda.**, Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, por Secretaría oficiase al Pagador de la empresa señalada indicándole que los dineros producto del presente embargo deberán ser depositados en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales a la cuenta N° **110012051013**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Se les previene que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Límite de la medida la suma de \$6'650.000

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez (2)

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*
Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón**.